

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/22  
30 de noviembre de 1992

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE UNA  
CONVENCION GENERAL SOBRE LOS CAMBIOS CLIMATICOS  
Sexto período de sesiones  
Ginebra, 7 a 10 de diciembre de 1992  
Tema 2 del programa provisional

ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS  
RELACIONADAS CON LA ENTRADA EN VIGOR Y LA  
APLICACION DE LA CONVENCION

Nota del Secretario Ejecutivo

#### I. INTRODUCCION

1. En el contexto de sus preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la elaboración de su plan de trabajo, el Comité quizá desee estar informado de las actividades en curso en el sistema de las Naciones Unidas que guardan relación con la entrada en vigor y la aplicación de la Convención. Ello correspondería al espíritu del proyecto de resolución de consenso sobre la "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", que actualmente tiene a la vista la Asamblea General y cuyos párrafos 8 y 9 dicen así:

"8. Pide al Comité Intergubernamental de Negociación que promueva un programa coherente y coordinado de actividades a cargo de los órganos competentes con el fin de apoyar la entrada en vigor y la aplicación eficaz de la Convención, comprendido el fomento de la capacidad de los países en desarrollo y de todos los países a fin de prepararlos para participar en la Convención;

9. Insta a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con el cambio climático, comprendida la secretaría provisional de la Convención, a que pongan en marcha y refuercen dichas actividades, en lo posible

GE.92-63317/8587f (S)

colaborando entre sí, y los invita a que informen regularmente al Comité Intergubernamental de Negociación, por conducto de su secretaría, de esas actividades y de toda medida de coordinación."\*

2. Como primer paso en esa dirección, en las secciones siguientes se presenta información sobre las actividades pertinentes de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento. En la Convención se hace referencia a estas cuatro entidades. Además, se presenta alguna información sobre las actividades pertinentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO y sobre una actividad conjunta que tienen en proyecto la Secretaría del Comité y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). Invariablemente la información se ha extraído de los documentos presentados por las entidades de que se trata.

3. En el anexo al presente documento se ha procurado establecer una relación entre las diversas actividades mencionadas y los artículos específicos enumerados en la primera parte del anexo I al documento A/AC.237/21. Estos artículos tienen que ver con tareas expresamente indicadas para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

---

\* Traducción provisional.

## II. ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL (OMM)

4. El mandato de la OMM comprende lo siguiente:

- i) facilitar la cooperación mundial para crear redes de estaciones que efectúen observaciones meteorológicas, hidrológicas y otras observaciones geofísicas;
- ii) favorecer la creación y el mantenimiento de centros encargados de prestar servicios meteorológicos y otros servicios conexos y de sistemas para el intercambio rápido de información meteorológica y conexas.

5. La OMM elabora y lleva a la práctica una serie de programas internacionales e intergubernamentales que se ocupan de la investigación, la recopilación de datos y la observación sistemática. Prácticamente todos los programas científicos y técnicos importantes de la OMM prevén esos elementos y otros relacionados con el fomento de la capacidad. Semejantes propósitos y programas de la Organización guardan relación directa con los compromisos de las Partes enunciados en los incisos g) y h) del párrafo 1 del artículo 4, relativos a la investigación, la observación, el archivo de datos y el intercambio de datos, y con el artículo 5, relativo a la investigación y la observación sistemática. A continuación se informa sobre varios programas que ha puesto en marcha la OMM, a veces en colaboración con otros órganos.

6. El Programa de Vigilancia Meteorológica Mundial coordina la adquisición a nivel mundial de datos de observaciones meteorológicas y conexas obtenidos desde estaciones espaciales y terrestres, buques y aeronaves; la recopilación, el tratamiento y el intercambio de esta información; la distribución de pronósticos mundiales, regionales y locales y otro tipo de información para el uso de los servicios meteorológicos nacionales. La información que se produce constituye una aportación importante a los archivos de datos relativos al sistema climático a que se refiere el inciso g) del párrafo 1 del artículo 4. En conjunto con otra información, sirve de base para la reducción o eliminación de los elementos de incertidumbre que aún subsisten respecto de la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático.

7. El Programa de Meteorología Marina ayuda a coordinar la adquisición, la recopilación, el intercambio, la programación y el archivo a nivel mundial de datos de meteorología marina y oceanografía física obtenidos por encima, al nivel y por debajo de la superficie del mar. Gran parte de esta labor de coordinación se realiza en estrecha colaboración con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, en el contexto del Sistema Global Integrado de Servicios Oceánicos (SGISO). La OMM también colabora con la COI en el desarrollo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS).

8. El Programa Mundial sobre el Clima (PMC) presta asistencia para la elaboración, la reunión, la aplicación y la interpretación de datos de observación climatológica y estrategias de respuesta y las facilita. El Congreso de la OMM consideró que el PMC, ejecutado en colaboración con

varios otros organismos, era el principal programa científico internacional de la OMM que apoyaba el proceso de aplicación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

9. El Programa de Investigación de la Atmósfera y el Medio Ambiente (PIAM) coordina y promueve la investigación sobre la estructura y la composición de la atmósfera, la predicción meteorológica y la modificación del tiempo. En particular, el Programa de Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG) asociado a este Programa hace una contribución fundamental al conocimiento de la magnitud, la distribución y la modificación de los gases de efecto invernadero, incluso el ozono.

10. El Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) se ocupará de las observaciones necesarias para la vigilancia del clima, la detección de los cambios climáticos y la predicción climática. Atenderá las necesidades de datos de la atmósfera, el océano, la tierra y la criosfera. Además de la OMM, se cuentan entre sus patrocinadores la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el PNUMA y el Consejo Internacional de Uniones Científicas.

11. En el marco de su Programa de Enseñanza y Formación Profesional, la OMM ayuda a los países en desarrollo para que sean autosuficientes en recursos humanos, fomentando así las capacidades y medios endógenos de éstos para participar en los programas internacionales e intergubernamentales y para reforzar las actividades nacionales pertinentes de observación e investigación.

12. Además, el Programa de Cooperación Técnica ofrece mecanismos eficaces para asistir a todos los miembros, en especial los países en desarrollo, en sus esfuerzos por establecer servicios meteorológicos e hidrológicos adecuados para el desarrollo nacional.

13. En consecuencia, estos programas contribuyen al proceso de promover y apoyar mediante la cooperación, la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático a que se refieren el inciso i) del párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 6 de la Convención, sobre educación, formación y sensibilización del público.

14. Por último, la OMM está organizando una reunión intergubernamental dedicada al Programa Mundial sobre el Clima, que se celebrará en Ginebra del 14 al 16 de abril de 1993. La reunión, que será patrocinada conjuntamente por la OMM, el PNUMA, la FAO, la UNESCO, la COI, el PNUD y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, se concentrará en un programa del clima para el futuro a la luz de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Programa 21 establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

III. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

15. Además de las mencionadas en la sección anterior, las actividades llevadas a cabo por el PNUMA en apoyo de la Convención abarcan:

- a) Estudios por país: el PNUMA participa en tres tipos de estudios por país:
  - i) Estudios acerca del desarrollo y ensayo de metodologías para preparar inventarios de las emisiones del gas que produce el efecto de invernadero, realizados en colaboración con el Grupo de Trabajo 1 del IPCC sobre evaluación científica de los cambios climáticos y la OCDE. Se puede considerar que estas actividades apoyan los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 4; los incisos b), c) del párrafo 2 del artículo 4; y el inciso a) del párrafo 1 del artículo 12.
  - ii) Estudios de evaluación del impacto climático llevados a cabo en Asia sudoriental, Viet Nam y Brasil, y propuestos para Namibia, con miras a alertar a los países acerca de la necesidad y la utilidad de estudios nacionales sobre el impacto climático. Estos estudios y las actividades futuras propuestas servirían para apoyar los incisos b) y c) del artículo 5.
  - iii) Estudios por país que se están llevando a cabo para desarrollar metodología a fin de estimar los costos del control del gas que produce el efecto de invernadero mediante una mejor eficiencia en la producción y el uso de energía y la adquisición de tecnología menos nociva para reducir las emisiones de gas que produce el efecto de invernadero. Esta actividad apoyaría el inciso b) del párrafo 2 del artículo 12. El PNUMA publica, actualiza y distribuye normalmente un informe sobre los estudios por país en el que ofrece información acerca de los estudios nacionales relacionados con el clima.
- b) El PNUMA ha establecido una Dependencia de Información sobre los Cambios Climáticos que se espera pueda ayudar en la aplicación del artículo 6 de la Convención en colaboración con la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención Marco. Una empresa común conjunta será la publicación de un boletín trimestral sobre el cambio climático patrocinado también por el IPCC.
- c) El Centro de Actividad del Programa para la Industria y el Medio Ambiente elaborará un programa de trabajo para apoyar la aplicación del Programa 21 y varios artículos de la Convención Marco en particular los incisos g) y h) del párrafo 1 del artículo 4, y los párrafos 3 y 5 del artículos 4. Sin embargo, aún no se han elaborado actividades detalladas.

- d) El Sistema Internacional de Información Ambiental (INFOTERRA) del PNUMA dispone de un fondo de información que puede ser útil para el Comité Intergubernamental de Negociación. Al igual que en otras esferas, será necesario elaborar cuidadosamente las modalidades de colaboración.

IV. GRUPO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LOS CAMBIOS CLIMATICOS  
OMM/PNUMA (IPCC)

16. Desde que se concluyó el Suplemento IPCC para 1992, que se facilitó al Comité en su quinto período de sesiones celebrado en febrero de 1992, se han celebrado las siguientes reuniones del IPCC:

- Grupo de Trabajo del IPCC sobre la estructura del IPCC (segunda reunión en Ginebra los días 27 y 28 de agosto de 1992 y tercera y última reunión en Harare los días 9 y 10 de noviembre de 1992);
- Mesa del IPCC (quinto período de sesiones celebrado en Ginebra el 29 de agosto de 1992);
- IPCC (octavo período de sesiones celebrado en Harare del 11 al 13 de noviembre de 1992).

Se invitó a asistir a las sesiones al Presidente y a la secretaria del Comité Intergubernamental de Negociación.

17. El principio que rigió la labor del Grupo de Trabajo era mejorar la representación geográfica en la labor del Grupo y mantener al mismo tiempo su carácter científico y técnico. La Mesa del IPCC asesoró al Presidente acerca de los temas que debían incluirse en el programa provisional para el octavo período de sesiones del IPCC.

18. De conformidad con las decisiones adoptadas en su octavo período de sesiones, los Grupos de Trabajo del IPCC han sido reorganizados de la manera siguiente:

- a) El Grupo de Trabajo I evaluará la información disponible acerca de los aspectos científicos de los cambios climáticos, en particular los causados por las actividades del hombre. Desarrollará:
  - i) una metodología para preparar inventarios nacionales de emisiones antropogénicas de fuentes de gases que producen el efecto de invernadero y su eliminación mediante zonas de absorción (en cooperación con los miembros del IPCC, la OCDE y otras organizaciones, según proceda),
  - ii) directrices para metodologías comparables para esos inventarios, teniendo en cuenta los requisitos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y
  - iii) basándose en lo expuesto en el anterior apartado ii) y valiéndose de otros medios, las estimaciones más exactas que sea posible de las emisiones netas de gases que producen el efecto invernadero, pasadas y presentes y en el plano regional y mundial.

b) El Grupo de Trabajo II evaluaría la información científica, técnica, ambiental, social y económica disponible en relación con los impactos del cambio climático y respecto de las opciones de respuesta para adaptarse al cambio climático y/o mitigarlo. Entre otras cosas, examinaría:

i) los impactos del cambio climático sobre:

- zonas vulnerables;
- recursos y ecosistemas;
- actividades humanas;

esos estudios incluirían la evaluación en cada una de esas esferas de la sensibilidad, en los planos regional y nacional, al carácter, la tasa y la magnitud de los posibles cambios climáticos;

ii) evaluaciones de las tendencias futuras de las emisiones netas de gases que producen el efecto invernadero, las repercusiones de la tecnología en evolución, la adaptación al cambio climático, las opciones de respuesta para la adaptación al cambio climático y las opciones de respuesta para mitigar el cambio climático mediante el estudio de las tendencias futuras de las emisiones netas de todos los gases que producen el efecto invernadero y otros factores del cambio climático, con referencia particular a las necesidades especiales de los países en desarrollo.

Desarrollaría metodologías comunes, cuando fueran necesarias, para que las apliquen quienes desearan utilizarlas; esa labor abarcaría el desarrollo de directrices para efectuar evaluaciones nacionales de los impactos del cambio climático y metodología para evaluar las opciones de tecnología.

El Grupo de Trabajo II establecería los cuatro Subgrupos siguientes para llevar a cabo su mandato:

- Subgrupo A, que se ocuparía, entre otras cosas, de cuestiones de energía, industria y transporte, cuestiones urbanas, incluidas las relacionadas con los asentamientos humanos, la calidad del aire y la salud; y cuestiones de eliminación y gestión de desechos;
- Subgrupo B, que se ocuparía, entre otras cosas, de las pequeñas islas y las zonas costeras, los ecosistemas oceánicos y marítimos, los ciclones tropicales, las mareas tormentosas y los cambios del nivel del mar;

- Subgrupo C, que se ocuparía, entre otras cosas, de los recursos y de los ecosistemas terrestres, no gestionados, las regiones montañosas, la criosfera, la hidrología y los impactos terrestres de cambios climáticos tales como las inundaciones;
  - Subgrupo D, que se ocuparía, entre otras cosas, de la desertificación; las sequías; la agricultura; los bosques; el uso de tierras, incluidas diversas formas de asentamientos humanos; la salud; la gestión de los recursos hídricos.
- c) El Grupo de Trabajo III se ocuparía de las cuestiones económicas generales y otras cuestiones relacionadas con los cambios climáticos. En esta fase se han identificado dos cuestiones que se exponen a continuación. El IPCC podrá añadir otras cuestiones en las sesiones plenarias ulteriores. El Grupo de Trabajo establecería su plan de trabajo para las tareas i) y ii) que se describen a continuación, a fin de que el IPCC pudiera disponer de él para los exámenes subsiguientes a medida que avanza su labor.
- i) Evaluaciones técnicas de los impactos socioeconómicos, adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático a corto y a largo plazo, en los planos regional y mundial. El plan de trabajo debería considerar, entre otras cosas, los temas siguientes: elaboración de modelos económicos descendentes y ascendentes teniendo en cuenta hipótesis, variables y aplicabilidad a distintas circunstancias económicas nacionales; la evolución del cambio tecnológico; métodos para la evaluación de riesgos; y métodos para la evaluación genérica de instrumentos de respuesta, siempre que, de todas formas, ninguna de estas tareas exija que el Grupo de Trabajo formule juicios de política.
  - ii) El Grupo de Trabajo examinaría y desarrollaría en caso necesario una gama de escenarios internacionales coherentes para las emisiones futuras basados en proyecciones económicas, demográficas y tecnológicas razonables y teniendo en cuenta las lagunas e incertidumbres de los conocimientos disponibles, en particular en lo concerniente a la evolución del desarrollo socioeconómico y la tecnología; siempre que sea posible, las hipótesis de política deberían reflejar sus consecuencias económicas y sociales. El objeto de estos escenarios será asistir a los Grupos de Trabajo I y II en su evaluación de una gama de cambios futuros de la composición atmosférica que causarían cambios climáticos, y de sus impactos.

19. Después de la reorganización del IPCC, su Mesa cuenta entre sus 28 miembros con 15 miembros procedentes de países en desarrollo y un miembro de un país con economía en transición. El profesor B. Bolin sigue siendo el Presidente del IPCC.

20. El IPCC se esforzará por concluir su segundo informe de evaluación en 1955 y, en caso necesario, un informe provisional para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención.

21. El Presidente del IPCC complementará la información en él contenida en su intervención oral ante el Comité el 9 de diciembre de 1992.

V. FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

22. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) es un proyecto piloto de tres años de duración que otorga subvenciones destinadas a proyectos de inversión, asistencia técnica y, en menor medida, investigación. Los recursos del Fondo se utilizan para buscar los medios de prestar asistencia a los países en desarrollo en las esferas de la protección del medio ambiente mundial y la transferencia de tecnologías idóneas para el medio ambiente. En este sentido, las actividades del Fondo están en armonía con las metas de desarrollo de los países de que se trata.

23. El Fondo fue creado para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a cuatro importantes problemas ambientales mundiales:

- el recalentamiento de la Tierra, especialmente los efectos en el clima mundial de las emisiones de gases termoactivos resultantes del uso de combustible fósil y la destrucción de los bosques capaces de absorber el carbono;
- la contaminación de las aguas internacionales, por ejemplo, por los derrames de hidrocarburos y la acumulación de desechos en los océanos y los sistemas fluviales internacionales;
- la destrucción de la diversidad biológica por la degradación del hábitat natural y la explotación de los recursos naturales;
- el agotamiento de la capa de ozono de la estratosfera por las emisiones de clorofluorocarbono (CFC), halón y otros gases.

24. Si bien no existe ninguna fórmula establecida, la práctica aconseja asignar los recursos del Fondo en las siguientes proporciones: del 40 al 50% a proyectos destinados a reducir el recalentamiento de la Tierra; del 30 al 40%, a la conservación de la diversidad biológica y del 10 al 20%, a la protección de las aguas internacionales. La mayoría de los proyectos relativos a la capa de ozono se financian con cargo al Fondo Multilateral Provisional para la Aplicación del Protocolo de Montreal.

25. De los proyectos que figuran en el programa de trabajo del Fondo a fines de 1992, por un valor de 700 millones de dólares, el 40% aproximadamente se destina a reducir las emisiones de gases termoactivos o a suministrar sumideros para absorberlos. Los temas principales que se enfocan en los 38 proyectos de la serie relativa al recalentamiento de la Tierra son las fuentes de energías renovables, los cambios de combustible, la ordenación de la demanda y la absorción del anhídrido carbónico. La transferencia de tecnologías de avanzada para el suministro de energía y la ordenación de la demanda es un elemento común a todos los proyectos. La serie de proyectos sobre energías renovables abarca algunas tecnologías de captación bastante prometedoras, con inclusión de la energía fotovoltaica y eólica, la conversión en gas de la biomasa, el tratamiento anaerobio de los desechos orgánicos producidos por la agroindustria y la vivienda urbana y la energía geotérmica e

hidráulica, así como nuevos enfoques para superar los obstáculos del mercado. Los proyectos en materia de combustibles modernos abarcan la transformación del carbón en gas para la producción de calor y energía. La ordenación de la demanda de energía se enfoca en los ámbitos de la industria, los edificios comerciales, el transporte y la vivienda, para mostrar tanto las nuevas tecnologías como las innovaciones en materia de organización. La cuestión de la absorción del anhídrido carbónico figura en varios proyectos de forestación y de ordenación de regiones forestadas y está vinculada a la conservación de la diversidad biológica.

26. El Fondo está estudiando la formulación de políticas en diversas esferas en las que se observa la necesidad de un mayor examen analítico. Una cuestión de importancia para el Fondo es la de establecer, sobre la base de las directrices de la Convención, las prioridades, políticas y procedimientos que permitan ejecutar de la manera más económica una serie de proyectos encaminados a mitigar la amenaza para el medio ambiente mundial. Hasta que se ratifique la Convención, lo importante es asegurar la convergencia de los objetivos de la etapa piloto y de la Convención. A estos efectos, la secretaría del Fondo está estableciendo relaciones de trabajo cada vez más estrechas con la secretaría provisional de la Convención sobre el Cambio Climático.

27. En octubre de 1992 se distribuyó el documento de trabajo N° 3 del Fondo, titulado Economic Costs of Carbon Dioxide Reduction Strategies. En ese documento se recomiendan varias medidas encaminadas a establecer una estrategia de bajo costo para reducir las emisiones de gas termoactivo, incluida la elaboración de estrategias nacionales de reducción de costo marginal. Esta labor se considera como una condición necesaria para el examen eficaz de los costos adicionales. Además, se ha emprendido una importante labor de análisis para establecer la base operacional del concepto de "costo adicional total convenido". Este programa, denominado Programme for Incremental Costs for the Environment (PRINCE) (Programa sobre Costos Adicionales en la Esfera del Medio Ambiente) dispone de algunos fondos de carácter bilateral y se iniciará en un seminario que ha de celebrarse a comienzos de 1993 en el Instituto Tata de Investigación sobre Energía, de Nueva Delhi. En el momento oportuno se buscarán nuevas fuentes de financiación. El enfoque inicial se centrará en el examen de los costos adicionales en relación con el cambio climático, y específicamente en el establecimiento de una metodología clara e inequívoca para el cálculo de esos costos. Un problema fundamental es la definición de un marco de referencia para medir los costos adicionales.

28. La Convención y el Protocolo de Montreal proporcionan las directrices para las actividades financiadas por el Fondo y destinadas a la eliminación de los clorofluorocarbonos. La labor del Fondo tiene por objeto hacer operacionales estas directrices para la región de Europa oriental y la Comunidad de Estados Independientes, región en la que se encuentran importantes productores y usuarios de sustancias nocivas para el ozono que en la actualidad no tienen derecho a solicitar la ayuda del Fondo Multilateral Provisional para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Las directrices

técnicas y científicas para las actividades del Banco en esta esfera temática son elaboradas por un grupo de varios especialistas de fama mundial que abarcan cada sector de sustancias nocivas para el ozono. Se invita a los miembros del Grupo Consultivo Técnico y Científico a que asistan a las sesiones del grupo en calidad de observadores.

29. La Asamblea de Participantes en el Fondo está examinando diversos aspectos relativos al gobierno del Fondo. El objetivo principal de este examen es asegurar que el Fondo funcione en el marco de las convenciones sobre el cambio climático y la biodiversidad, a las cuales se vincula ahora provisionalmente. Los debates sobre las cuestiones de gobierno se reanudarán en la reunión de la Asamblea de Participantes, que se celebrará en Abidján, Côte d'Ivoire, del 3 al 5 de diciembre de 1992. Los documentos que se someterán a la consideración de esa reunión tratan del marco jurídico del Fondo y de las modalidades de adopción de decisiones en la Asamblea de Participantes. El Presidente de esa Asamblea informará sobre los resultados de dicha reunión en su alocución al Comité, el 9 de diciembre de 1992.

## VI. COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL DE LA UNESCO

30. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), además de contribuir a determinados programas que se mencionan en la sección II, es el "organismo rector del desarrollo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (SMOO), en estrecha coordinación con el Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC). En la actualidad, el Fondo, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional de Uniones Científicas están examinando un posible patrocinio conjunto del desarrollo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, en condiciones semejantes a las del Sistema Mundial de Observación del Clima. Se espera que el módulo climático del Sistema Mundial de Observación de los Océanos sea análogo al módulo oceánico del Sistema Mundial de Observación del Clima. Además, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Consejo Internacional de Uniones Científicas y, en cierta medida la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo está llevando a cabo una serie de estudios experimentales de vigilancia a fin de mejorar la base de información para evaluar los posibles efectos del cambio climático en las zonas costeras.

31. El Programa 21 invita también a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a que asuma un papel de avanzada en el desarrollo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos y contribuya a la evaluación del papel de los océanos como sumideros y fuentes de anhídrido carbónico (sección E del capítulo 17 del Programa 21). A este respecto se han iniciado ya contactos con algunos científicos.

VII. ACTIVIDAD CONJUNTA DE LA SECRETARIA DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL  
DE NEGOCIACION DE LA CONVENCION Y EL INSTITUTO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL  
E INVESTIGACIONES (UNITAR)

32. La secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención y el UNITAR están estudiando, en conjunto con el PNUD, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, la posibilidad de establecer un programa de información y capacitación para prestar apoyo a la aplicación de la Convención mediante la promoción de la información, la formación y el diálogo sobre la adopción de políticas y medidas nacionales y subregionales que respondan a las disposiciones de la Convención.

33. Por medio de cursos prácticos a nivel nacional o internacional, el programa proporcionará a los países en desarrollo y a otros países información sobre el cambio climático, su impacto, su gravitación general en el plano de las políticas, las disposiciones de la Convención y las posibilidades de cooperación científica, tecnológica y financiera que ésta ofrece a los países que se le adhieren. También pondrá en marcha el proceso de aplicación presentando un panorama general de las posibles políticas y de los recursos institucionales y de otro tipo y alentando a los participantes a plegarse al proceso. En los cursos prácticos participarán grupos representativos de los colaboradores gubernamentales y no gubernamentales y se estimulará la interacción entre ellos en un ambiente de trabajo práctico, como contribución a un ulterior proceso de formulación de políticas y fomento de la capacidad en los planos nacional y subregional. Los cursos prácticos podrán también ayudar a los países participantes a determinar sus futuras necesidades de asistencia externa y a ratificar y cumplir las disposiciones de la Convención. Se pedirá la contribución especializada de la Organización Meteorológica Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de otras organizaciones competentes, en particular de instituciones ubicadas en países en desarrollo. También participarán en la preparación y ejecución del proyecto las instituciones nacionales competentes de los países y regiones en que se celebren los cursos.

34. La fase experimental del programa, de un año de duración, comprenderá hasta cuatro cursos prácticos (de los cuales por lo menos dos serán multinacionales). Sobre la base de esa experiencia el programa se intensificaría y ampliaría en el período siguiente de dos o tres años. Las orientaciones futuras del programa serán determinadas por los resultados y la experiencia de los cursos correspondientes a la fase experimental.

ACTIVIDADES EN APOYO DE LAS TAREAS EXPRESAMENTE ESPECIFICADAS PARA  
EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Artículo 4: Examinar y convenir en metodologías para el cálculo de las  
párrafo 2 c) emisiones de las fuentes y la absorción de los sumideros de  
gases de efecto invernadero a los efectos del inciso b) del  
párrafo 2 del artículo 4.

De esta labor se encarga el Comité Intergubernamental de  
Expertos sobre Cambios Climáticos. También el PNUMA realiza  
estudios complementarios.

Párrafo 2 d) Examinar la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del  
artículo 4 a la luz de las informaciones y evaluaciones  
científicas más exactas de que se disponga sobre el cambio  
climático y sus repercusiones, así como de la información  
técnica, social y económica pertinente.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios  
Climáticos, que acaba de ser reestructurado, se propone  
presentar su próxima evaluación científica para comienzos  
de 1995. Si la Conferencia de las Partes se convoca antes de  
esa fecha se le presentará un resumen preliminar de la  
evaluación. También los estudios del Fondo para el Medio  
Ambiente Mundial y del PNUMA pueden aportar información  
pertinente.

Párrafo 2 e) Adoptar decisiones respecto de criterios para la aplicación  
conjunta de políticas y medidas destinadas a mitigar los  
cambios climáticos, según se indica en el inciso a) del  
párrafo 2 del artículo 4.

Estudios que realizan el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,  
el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios  
Climáticos y el PNUMA podrán aportar información pertinente  
para la adopción de decisiones sobre tales criterios.

Cabe mencionar que las actividades de la OMM descritas en los párrafos 3  
a 13 del presente informe servirán de base a las realizadas por el Grupo  
Intergubernamental de Expertos, el PNUMA, el Fondo para el Medio Ambiente  
Mundial y otras entidades en relación con los incisos c) y d) del párrafo 2,  
mencionados supra.

Artículo 11: Establecer arreglos para aplicar las disposiciones de los  
párrafo 4 párrafos 1, 2 y 3 del artículo 11, examinando y teniendo en  
cuenta los arreglos provisionales mencionados en el párrafo 3  
del artículo 21 y decidir si han de mantenerse esos arreglos.

Estas tareas se emprenderán a la luz de la labor en marcha del  
Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de su reestructuración.

Artículo 12: Organizar la prestación a los países en desarrollo que sean párrafo 7 Partes y que lo soliciten de apoyo técnico y financiero para la obtención y comunicación de información con arreglo al artículo 12 y la determinación de las necesidades técnicas y financieras relacionadas con los proyectos propuestos y las medidas de respuesta previstos en el artículo 4.

Todas las entidades a que se refiere el presente informe, así como la secretaría provisional de la Convención, se cuentan entre los numerosos órganos internacionales que pueden contribuir a un programa coherente y coordinado de actividades de apoyo a los países en desarrollo que son Partes. En el proyecto de resolución que actualmente tiene ante sí la Asamblea General se pide al Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención que promueva un programa de ese tipo. (Véanse los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución, citados en el párrafo 1 del presente documento.)

-----